



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. N° 3/12-2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO  
POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

**CONTENIDO**

- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Concejel de Hacienda de este Ayuntamiento, vista la necesidad de emprender la ejecución de proyectos de distinta índole que resultan necesarios para atender las demandas de los ciudadanos en los correspondientes ámbitos de actuación público, según aparece detallado más adelante, que se consideran necesarios para dar satisfacción a las mismas y teniendo en cuenta que contamos con Remanente de Tesorería afectado procedentes de proyectos que en su día se llegaron a ejecutar pero el crédito no se llegó a agotar dando lugar a sobrantes de financiación que, al haber cumplido su finalidad, no pueden quedar sin aplicación y se pretenden asignar a otras inversiones que más adelante se exponen.

Esta financiación afectada procede de distintos recursos, tales como préstamos, ingresos procedentes del urbanismo y enajenación de patrimonio propio, que desde el momento que tuvo entrada el correspondiente ingreso en la contabilidad municipal, se ha convertido en Remanente de Tesorería Afectado, siendo el detalle del mismo el siguiente:

IMPORTE	CODIGO PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	ORIGEN REMANENTE	
67.023,15	2018.2.61988.001	1532.61988	ACERADOS TRAVESIA LAS CASAS (PLAN OBRAS MCPLES. 2018)	PTMO.2006 CAJA MADRID (913.01)	67.023,15
35.312,67	2010.2.61956.001	151.61956	REHABILITACION PUERTA DE TOLEDO	PTMO. 2009 DEXIA SABADELL (A82892993/913.00)	35.312,67
18.329,45	2005.2.60174.001	1532.60174	PAV. Y ACONDICIONAMIENTO AVDA. REYES CATOLICOS	9.752,25 € PTMO. 2006 CAJA MADRID; 8.577,20 € VARIOS, VENTA PISOS GERENCIA	18.329,45
39.854,30	2017.2.61967.001	1532.61967	PLAZA IGLESIA BARRIO LOS ANGELES	5.563,66 € VARIOS 609.01 TALLERES MUNICIPALES; 34.290,64 € 609.02 VARIOS, TALLERES MUNICIPALES	39.854,30
300.000,00	2017.2.61968.001	1532.61968	REHABILITACION ARCO DEL TORREON	609.02 VARIOS, TALLERES MUNICIPALES	300.000,00
16.152,09	2017.2.63251.001	163.63251	AMPLIACION Y ACONDICIONAMIENTO PUNTO LIMPIO LARACHE	PMO. 2007 CAJA MADRID 913.00	16.152,02
17.526,74	2017.2.62363.001	133.62363	ASCENSOR PARKING PLAZA MAYOR	VARIOS 609.02 ALMACENES MCPALES.(2004.2.62220.001 APLIC.1513.52220)	17.526,74
66.457,24	2017.2.61969.001	1532.61959	REP.CALZADA Y ACERADOS C/ESPERANZA PLAN EXTRAORD.DIP.17	VARIOS 609.02 ALMACENES MCPALES.(2004.2.62220.001 APLIC.1513.52220)	66.457,24
5.201,96	2017.2.63252.001	161.63252	MODULADORES DE PRESION SUMINISTRO AGUA	VARIOS 609.01 MEJORA REDES AGUA 2004.2.62020.001	5.201,96
36.130,91			SALDO CNP 30017 PESTAMO 2015 DISPONIBLE NO AFECTADO	SOBRANTE EN CNP PEDIDO BANCO POR ERROR; PRESTAMO 2015	36.130,91
601.988,51					601.988,44



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Como quiera que dentro del Presupuesto de 2020 no existe previsión presupuestaria suficiente para dar cobertura a los gastos que deban efectuarse para los nuevos proyectos ahora incluidos, es necesario, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, proponer a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

Los proyectos que van a ser objeto de financiación y dotación crediticia dentro del Presupuesto de 2020, con indicación de los importes de cada uno de ellos, fuente de financiación y procedencia de la misma, son los que a continuación siguen:

El proyecto de **Adecuación Avda. de Europa** asciende a **1.528.198,66 euros**, de los que **1.247.626,63 euros** han sido aprobados como IFS, el resto, es decir **280.572,03 euros** se propone se financien de la siguiente manera:

<b>APLICACIONES ORIGEN</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Acerados Travesías Las Casas (P. O. Municipales 18)	Préstamo 2006	67.023,15
Rehabilitación Puerta de Toledo	Préstamo 2009	35.312,67
Ampliación y Acondicionamiento Punto Limpio Larache	Préstamo 2007	16.152,09
Reparación calzada y acerados c/Esperanza (Plan extraord. Diputación 2017)	A.U. Vallehermoso	66.457,24
<b>TOTAL REMANENTE TESORERIA AFECTADO</b>		<b>184.945,15</b>
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	95.626,88
<b>TOTAL REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES</b>		<b>95.626,88</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>280.572,03</b>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Y por otra parte, dar cobertura a la aportación municipal de los proyectos concedidos por la Diputación Provincial, **Adaptación Colegio Ciudad Jardín para Universidad Popular** y **Mejora de Accesos a la Atalaya** cuya financiación es la siguiente:

Denominación proyecto	Importe proyecto	Subvención Diputación	Aportación Municipal
<b>Adaptación Colegio Ciudad Jardín</b>	600.247,50	100.000,00	500.247,50
<b>Mejora de accesos a la Atalaya</b>	366.650,78	200.000,00	166.650,78

Las cantidades concedidas han sido generadas en el Presupuesto a través de la correspondiente modificación presupuestaria en las aplicaciones **925.63221 “Adaptación Colegio C. Jardín a Universidad Popular”**, por importe de **100.000 euros** y **171.60010 “Mejora de Accesos a la Atalaya”**, por importe de **200.000 euros**.

Como quiera que en el Presupuesto de 2020 no existe previsión presupuestaria para dar cobertura al importe total de la aportación municipal de dichos proyectos, se propone un suplemento de crédito, financiado según el siguiente detalle:

La aportación municipal al proyecto de **Adaptación Colegio Ciudad Jardín para Universidad Popular**, que como se ha indicado asciende a **550.247,50 euros**, se propone se financie de la siguiente manera:

APLICACIONES DE ORIGEN	FINANCIACIÓN	IMPORTE
Rehabilitación Arco del Torreón	A.U. Vallehermoso.	300.000,00
<b>TOTAL REMANENTE TESORERIA AFECTADO</b>		<b>300.000,00</b>
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	200.247,50
<b>TOTAL REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES</b>		<b>200.247,50</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>500.247,50</b>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Y la aportación municipal al proyecto **Mejoras Accesos a la Atalaya**, que asciende a **166.650,78 euros**, se financiaría como sigue:

<b>APLICACIONES DE ORIGEN</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Pavimentación y Acondicionamiento Avda. Reyes Católicos	Venta de piso Gerencia Urbanismo.	8.577,20
	Préstamo 2006	9.752,25
Pza. Iglesia Barrio de los Ángeles	Venta piso Gerencia de Urbanismo	5.563,66
	A.U. Vallehermoso	34.290,64
Ascensor Parking Pza. Mayor	A.U. Vallehermoso	17.526,74
Moduladores de Presión Suministro Agua	Venta pisos Gerencia	5.201,96
Saldo en CNP Préstamo 2015 pedido al Banco por error.	Préstamo 2015.	36.130,91
<b>TOTAL REMANENTE TESORERIA AFECTADO</b>		<b>117.043,36</b>
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	49.607,45
<b>TOTAL REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>49.607,42</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>166.650,78</b>

## MEMORIA

### A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de dar cobertura al gasto necesario para financiar los proyectos recogidos en la presente Memoria que propone llevar a cabo el Ayuntamiento de Ciudad Real y poder iniciar las citadas inversiones.

### B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La modificación que se propone es la consistente en un suplemento de crédito.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL en relación con el art. 36 del RD 500/1990. En el caso concreto de los ingresos que integran el Remanente de Tesorería Afectado tienen procedencia diversa y especialmente de enajenación de bienes patrimoniales, recursos procedentes del urbanismo así como de sobrantes de préstamos que no se destinan en su totalidad a su finalidad inicial y se cambia su afectación a nuevos proyectos.

La afectación indicada viene dada por lo dispuesto en el art. 5 del TRLRHL cuando indica que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, por lo que a contrario sensu los mismos deben de aplicarse a gastos de inversión. En sentido similar se pronuncia el art. 49 de este último texto legal cuando preceptúa que la finalidad de las operaciones de crédito a largo plazo deben destinarse para la financiación de inversiones, y en este sentido se indica en el art. 36.2 del RD 500/1990 que “los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse ... con recursos procedentes de operaciones de crédito.

El detalle de la modificación es el siguiente:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1532.61942	Adecuación Avda. de Europa	280.572,03
925.63221	Adaptación Colegio C. Jardín a Universidad Popular	500.247,50
171.60010	Mejora de Accesos a la Atalaya	166.650,78

**Total Suplemento de crédito      947.470.31 euros**

#### FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo a **Remanente de Tesorería Afectado**, por importe de **601.988,51 euros**, y con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, por importe de **345.481,80 euros**.

**Total financiación                      947.470,31 euros**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

**PRIMERO**.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

**SEGUNDO**.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/12-2020 de modificación de crédito por suplemento de crédito en las cuantías indicadas.
  
- b) Aprobar el cambio de afectación de recursos asignados a proyectos por resultar sobrantes una vez ejecutada la correspondiente inversión, procedentes de enajenaciones de bienes patrimoniales, recursos urbanísticos o préstamos, para destinarlos a los fines y proyectos que se recogen dentro de la presente Memoria que, en todos los casos obedecen a gastos de inversión.

Ciudad Real a 20 de octubre de 2020

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**

CLAVERO ROMERO

NICOLAS - 05602668Y

Firmado digitalmente por CLAVERO  
ROMERO NICOLAS - 05602668Y  
Fecha: 2020.10.21 12:10:11 +02'00'

Fdo. Nicolás Clavero Romero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2020, por suplemento de crédito, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1532.61942	Adecuación Avda. de Europa	280.572,03
925.63221	Adaptación Colegio C. Jardín a Universidad Popular	500.247,00
171.60010	Mejora de Accesos a la Atalaya	166.650,78

**Total Suplemento de crédito      947.469,81 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo a **Remanente de Tesorería Afectado**, por importe de **601.988,51 euros**, y con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, por importe de **345.481,30 euros**.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 20 de octubre de 2020

**LA ALCALDESA,**



Fdo.: Pilar Zamora Bastante





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La que suscribe, Interventora accidental de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de octubre, en relación con el expediente nº 3/12-2020 de modificación de Créditos por **suplemento de crédito**, afectando a la aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.-** Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
  - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
  - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
  - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**SEGUNDO.**- Los proyectos de inversión recogidos en este expediente por vía de suplemento de crédito que se financian con Remanente Afectados procedente de ingresos o recursos de diversa procedencia que presentan una característica común: la de ser recursos que necesariamente deben servir para financiar gasto de inversión.

La procedencia de los ingresos es distinta y se viene a ajustar a tres fuentes principalmente: ingresos procedentes de enajenación de bienes patrimoniales, ingresos procedentes de actuaciones urbanísticas e ingresos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo

El artículo 165.2 TRLRHL establece el principio de no afectación de los recursos de la Entidades locales cuando indica que “los recursos de la entidad local y de cada uno de los organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinaran a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, **salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados**”

Efectivamente, algunos de los ingresos que financian las inversiones a que se contrae el expediente tienen carácter afectado por disposición expresa de la Ley, y así se viene a establecer en los arts. 5 y el 49 TRLRHL.

Establece el aludido art. 5 TRLRHL que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes que tengan la consideración de patrimoniales no pueden destinarse a la financiación de gasto corriente, lo que viene a indicarnos en una interpretación a contrario que su destino no puede ser otro que el de emplearlos en gastos de inversión.

De su parte el art. 49 TRLRHL indica que para la financiación de sus inversiones, las entidades locales, pueden acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas, entre las que se encuentra la contratación de préstamos. Los recursos procedentes de operaciones de crédito pueden financiar, junto con otros recursos, créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión. (art. 36.2 RD 500/1990).

La disponibilidad de estos préstamos ha sido debidamente comprobada para poder ser utilizada como fuente de financiación en los proyectos a los que se les ha asignado.

**TERCERO.**- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CUARTO.-** El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

**QUINTO.-** Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, si bien se han presentado por la Concejalía correspondiente la justificación de la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”.

Dadas las fechas en las que nos encontramos, la mínima ejecución que puedan tener estos proyectos de inversión en el presente ejercicio no tendrá efectos en la estabilidad presupuestaria.

En lo que respecta al cumplimiento de la regla de gasto, las noticias que tenemos a través de nota de prensa del Ministerio de Hacienda es que se suspenderá la regla de gasto en 2020.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 20 de octubre de 2020

**LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,**

Firmado por SAENZ MATEO MARIA  
DEL CARMEN - 03087837H el día  
21/10/2020 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DILIGENCIA:**

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/12-2020, por suplemento de crédito, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 21 de octubre de 2020

**LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,**

Firmado por SAENZ MATEO MARIA  
DEL CARMEN - 03087837H el día  
21/10/2020 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/12-2020 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 30 de octubre de 2020. -La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2993



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CARMEN SAENZ MATEO INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**CERTIFICO:**

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/12-2020 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de fecha 2 de noviembre de 2020, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 3 al 23 de noviembre de 2020, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veintitrés de noviembre de dos mil veinte..

**Vº Bº**  
**LA ALCALDESA,**

**Fdo. Pilar Zamora Bastante.**





Datos de registro:

Número de registro: 202099900042239

Fecha de presentación: 2020-11-24

Hora de presentación: 18:48:19

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PLAZA MAYOR,1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926211044

E-mail: carnensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/12-2020, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO.doc Hash del documento: 4dc7846993b509ad55cca1e00413914c





**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2020/26246

**APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/12-2020, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2020 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 210, de 2 de noviembre de 2020 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2020 por suplemento de crédito cuyo detalle es el siguiente:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1532.61942	Adecuación Avda. de Europa	280.572,03
925.63221	Adaptación Colegio C. Jardín a Universidad Popular	500.247,50
171.60010	Mejora de Accesos a la Atalaya	166.650,78

**Total Suplemento de crédito 947.470,31 euros**

**FINANCIACIÓN**

La financiación será con cargo a **Remanente de Tesorería Afectado**, por importe de **601.988,51 euros**, y con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, por importe de **345.481,80 euros**.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/7055

## DECRETO

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 25/11/2020



Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 25/11/2020

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 210, de fecha 2 de noviembre de 2020, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1532.61942	Adecuación Avda. de Europa	280.572,03
925.63221	Adaptación Colegio C. Jardín a Universidad Popular	500.247,50
171.60010	Mejora de Accesos a la Atalaya	166.650,78

**Total Suplemento de crédito      947.470,31 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación será con cargo a **Remanente de Tesorería Afectado**, por importe de **601.988,51 euros**, y con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, por importe de **345.481,80 euros**.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 24 de noviembre de 2020

**LA ALCALDESA**



**Fdo. : Pilar Zamora Bastante.**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**CIUDAD REAL**

## EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 210, de fecha 2 de noviembre de 2020, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

## Suplemento de crédito.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1532.61942	Adecuación Avda. de Europa	280.572,03
925.63221	Adaptación Colegio C. Jardín a Universidad Popular	500.247,50
171.60010	Mejora de Accesos a la Atalaya	166.650,78

Total suplemento de crédito 947.470,31 euros.

## Financiación.

La financiación será con cargo a Remanente de Tesorería Afectado, por importe de 601.988,51 euros, y con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 345.481,80 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 24 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3275

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 10 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) f4vZwMHsmiJStsBtfx